

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INVESTIGAR Y ATENDER DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, LOS CASOS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA DENUNCIADOS EN MUNICIPIOS CON UNA ALTA POBLACIÓN INDÍGENA.

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DISTINTAS AUTORIDADES A QUE GARANTICEN LA LIBERTAD DE CULTO Y CONTRA LA INTOLERANCIA RELIGIOSA, PARTICULARMENTE EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura, fue turnada la proposición con Punto de Acuerdo, a cargo de los Senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis García Zalvidea, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 26 de mayo de 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Esta comisión entiende que la proposición en análisis tiene como objetivo principal, defender el principio de laicidad frente a los diversos casos de intolerancia religiosa, en especial por parte de autoridades municipales en contra de miembros de comunidades indígenas.

Hay que recordar que la libertad religiosa y de culto debe prevalecer sobre la cultura de la discriminación, nuestro propio marco jurídico pena severamente la discriminación, definiéndola en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción

que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Tenemos conocimiento de que los proponentes les preocupa que, en efecto, se presenten hechos en los que exista la posible participación de funcionarios públicos en prácticas de discriminación y exclusión social motivada por preferencias políticas y religiosas.

II. Los que signamos el presente dictamen, coincidimos con los proponentes en la necesidad de que el Estado haga prevalecer en todo momento el principio constitucional consagrado en el artículo 24, el cual versa de la siguiente manera:

Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Estamos convencidos de que el desarrollo del Estado constitucional laico es un tema fundamental para nuestra consolidación democrática. Por ello, es necesario hacer de la separación Estado – iglesia el eje rector para reconocer la autonomía de la política y para consolidar la convivencia social y multicultural.

La laicidad del Estado reconoce la existencia de una sociedad tolerante en dónde la cooperación social permita reconocer en el otro a un ser digno y libre, capaz de crecer y aportar.

Lo anterior se refiere principalmente a la independencia de la toma de decisiones cívicas, del individuo y del respeto a la nación, es sumamente importante recordar que voluntades propias y diversos actos autoritarios no deben influir en temas que conciernen a todos los mexicanos.

Por lo tanto, tenemos la firme convicción de que el Estado debe ser capaz de garantizar a la población el respeto a sus derechos fundamentales y vigilar principalmente que los servidores públicos funjan como principales vigilantes del cumplimiento de leyes y valores sociales, en vez de utilizar sus funciones para violentarlas.

Los que signamos el presente dictamen condenamos cualquier acción por parte de servidores públicos, que derive de un mal ejercicio de sus funciones, sobre todo en aquellos casos en que afecta de manera directa sobre la toma de decisiones exclusivamente personales.

III. Por lo antes mencionado preocupa a esta dictaminadora que se tenga conocimiento del incremento del fenómeno de la intolerancia religiosa en el país, sobre todo en las áreas rurales e indígenas cuyos pobladores profesan distintas creencias.

Sobre todo, preocupa que diversos medios de comunicación hayan advertido posibles actos discriminatorios por parte de autoridades municipales. Es sumamente necesario que dichos casos sean revisados a profundidad de manera pronta y expedita por parte de las autoridades correspondientes, así como de la propia CNDH.

Algunos de estos casos se han advertido ampliamente por parte de diversos medios de comunicación, quienes exponen que aún persisten comunidades donde vecinos han sido convocados a reuniones de Asamblea para tratar asuntos de falta de pagos obligatorios y fuera de la Ley a supuestos miembros religiosos. Se presume que este tipo de reuniones es auspiciado por comisariados ejidales, el Consejo de Vigilancia y por parte de policías.

Además hay que mencionar que en algunos casos existen serias amenazas de muerte e incluso se presume de detención injustificada a miembros con distinta profesión religiosa a la de la mayoría de las autoridades locales.

Por temor de sus vidas las personas se ven obligadas a albergarse en iglesias fuera de su comunidad. De acuerdo con reportes periodísticos se sabe que todavía persiste la posibilidad de presiones para que muchas de estas personas abandonen su comunidad y sean desplazados.

También hay diversas coberturas sobre abuso de autoridad en donde se ha advertido la posibilidad de que el comisariado ejidal sea uno de los principales incitadores de las expulsiones de miembros religiosos.

Por su relevancia también cabe mencionar que hay muchas familias que por razón de religión aún siguen en espera de que autoridades de los municipios cumplan con el compromiso y obligación para la reconstrucción de sus hogares dañados.

Por otra parte, cabe mencionar incluso que el apartado referido a México del Reporte Internacional sobre Libertad Religiosa 2009, elaborado por el gobierno de Estados Unidos, precisa que la mayoría de los incidentes antes mencionados han ocurrido en zonas de alta marginación y con alta presencia indígena.

En resumen se sabe de posibles expulsiones, quema y destrucción de casas y templos, extorsiones, corte de servicios de agua potable y electricidad, marginación de los programas sociales y de apoyo contra la pobreza, amenazas, encarcelamientos, secuestros, impedimento para usar los panteones municipales y la negación del servicio escolar a menores; una larga lista de violaciones en contra de personas que profesan una religión distinta a la de las autoridades locales.

Además, resulta preocupante el aumento de los casos de intolerancia y discriminación religiosa este sexenio, existen 96 casos documentados en los primeros tres años de la administración del Lic. Calderón Hinojosa, frente a 42 casos en el sexenio pasado.

IV. Con base en lo antes expuesto y otros casos no documentados, se dio paso a la creación del Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), el cual es un órgano de Estado fundamentado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003.

El Consejo tiene como principal función promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social con el fin de avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

También se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Resulta importante recordar que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, determina los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Artículo 17.- El Consejo tiene como objeto:

I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;

II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;

III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que

se encuentren en territorio nacional, y

IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

V. Con base en los apartados antes expuestos, quienes signamos el presente dictamen consideramos oportuno modificar los resolutivos a fin de consolidar la voluntad y los objetivos expresados por los proponentes.

Por lo tanto, debido a que la idea general y necesaria para cumplir con el propósito del Punto de Acuerdo consiste en la investigación de casos específicos en contra de personas que profesan alguna religión diferente a las autoridades de la región, consideramos oportuno las instancias correspondientes, investigue y atienda los casos de intolerancia religiosa suscitados en municipios con una alta población indígena.

Así mismo se exhorta al titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y con base en sus atribuciones amparadas por el artículo 20 de la Ley, investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias en las comunidades afectadas e implementar un programa específico para fomentar la tolerancia religiosa y el respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al titular de la Secretaría de Gobernación, para que a través de las instancias correspondientes, investigue y atienda de manera pronta y expedita, los casos de intolerancia religiosa denunciados en municipios con una alta población indígena.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que investigue presuntos actos y prácticas discriminatorias en municipios con una alta población indígena e implemente un programa específico en las regiones afectadas, para fomentar la tolerancia religiosa y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dar especial seguimiento a los casos de intolerancia religiosa, así como asesorías a las víctimas por dicho delito.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de junio de 2010.

PRIMERA COMISIÓN